



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
PROFESIONALES - SOMEC

Demandados: LUIS EDUARDO MONTENEGRO CONTRERAS y
OMAR ALBERTO BELTRAN MOLANO

Rad. 110014189037-2021-00817-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese nuevamente el pagaré No. 230087 con el endoso en procuración suscrito por quien tenga la facultad de realizarlo a favor del endosatario para el cobro judicial. (Artículo 651 del C.Co.)

2.- Adecúense las pretensiones de conformidad con la literalidad de los títulos valores y la tabla de amortización del crédito, como quiera que estos fueron pactados en instalamentos y los valores no coinciden entre estos y los señalados en el petitum. (Numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.)

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, ajústense las pretensiones referentes a los intereses moratorios, toda vez que los títulos valores báculo de la ejecución se pactaron por instalamentos, y cada uno de estos tienen su causación de interés moratorio.

4.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentran los pagarés, cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con los citados documentos.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 037

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**